



MINTRANSPORTE

NIT: 899.999,055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

098

DE 2015

(13 NOV 2015)

Por la cual se unifica la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", en la ruta: **SOGAMOSO - PÁEZ vía Crucero - Toquilla - Pajarito - Recetor - Chámeza y viceversa.**

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 87 de 2011 y 1079 de 2015, y las resoluciones 007111 de 2003 y 3676 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación el control la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

La Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", en armonía con la ley 105 de 1993, le otorga "El carácter de servicio público esencial..." y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que el Presidente de la Republica de Colombia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015, que establece:

"... Artículo 2.2.1.4.3. Servicio Público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado en una ruta legalmente autorizada. (...)

Artículo 2.2.1.4.7.2. FIJACIÓN. El Ministerio de Transporte fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados y/o registrados.

Para la fijación de nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento de nuevos servicios, se requerirá la revisión integral del plan de rodamiento a fin de determinar la necesidad real de un incremento.

El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima fijada a la empresa.

Artículo 2.2.1.4.7.3.- Racionalización. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Por la cual se unifica la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", en la ruta: **SOGAMOSO - PÁEZ vía Crucero - Toquilla - Pajarito - Recetor - Chámeza y viceversa.**

Artículo 2.2.1.4.7.4.- Unificación Automática. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

Automóvil - Campero - Camioneta Grupo A
Microbús - Vans Grupo B
Buseta - Bus. Grupo C

Parágrafo.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados..."

Que a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA "COOTRANSTOCA LTDA", con resolución 0101 del 31 de marzo de 1992, se le autorizó para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOCA "COOTRANSTOCA LTDA, con resolución 0121 del 23 de octubre de 2.000, se habilito para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "LOS DELFINES O.C." NIT. 800.108.272-4, mediante el radicado 2015415003510-2 del 16 de septiembre de 2015, solicita la fijación de capacidad transportadora de su representada, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta **SOGAMOSO - PAEZ Y VICEVERSA VIA CRUCERO - TOQUILLA - PAJARITO - RECETOR - CHAMEZA**

Que la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "LOS DELFINES O.C." NIT. 800.108.272-4, ha tenido las siguientes modificaciones:

1. Mediante la Resolución No. 0031 del 29 de enero de 2002, se modificó la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	19	21
MICROBUSES Y/O BUSETAS	21	28
BUSETA	3	4

2. Mediante la Resolución No. 0273 del 30 de julio de 2002, se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, así:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	19	21
B	21	28
C	3	4

3. Mediante la Resolución No. 0617 del 12 de Septiembre de 2002, se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, por la adjudicación de la ruta TUNJA - RONDON y VSA, así:

Por la cual se unifica la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", en la ruta: **SOGAMOSO - PÁEZ vía Crucero - Toquilla - Pajarito - Recetor - Chámeza y viceversa.**

A	19	21
B	23	31
C	3	4

4. Mediante la Resolución No. 0117 del 10 de Junio de 2004, se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta TUNJA - TURMEQUE VIA VENTAQUEMADA y VSA, de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, así:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	19	23
B	24	29
C	3	4

5. Mediante la resolución N°. 0152 del 18 de noviembre de 2008 se unificó la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, por la adjudicación de las rutas BOGOTA - TIBANA y VSA VIA VENTAQUEMADA, BOGOTA - RONDON y VSA VIA JENESANO- RAMIRIQUI, BOGOTA - VIRACACHA y VSA VIA JENESANO-CIENEGA, BOGOTA - CAMPOHERMOSO y VSA VIA JENESANO- MIRAFLORES y BOGOTA - BERBEO y VSA VIA JENESANO- RAMIRIQUI, con las siguientes características:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	23	30
B	25	31
C	13	19

6. Mediante la resolución N°. 075 del 20 de Agosto de 2014 se modifico la resolución N°. 0152 del 18 de noviembre de 2008 y se unifico la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las Rutas TUNJA - TOCA y VSA VIA CHIVATA y TUNJA - TURMEQUE y VSA VIA VENTAQUEMADA, quedando con las siguientes características:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	13	18
B	32	39
C	13	19

7. Mediante la resolución N°. 095 del 17 de Octubre de 2014 se Unifico la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, por haber sido autorizada la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las Rutas TUNJA - UMBITA, TUNJA - MACANAL, TUNJA - MONTERREY y TUNJA - GUAYATA, quedando con las siguientes características:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	13	18
B	35	45
C	14	21

8. Mediante la resolución N°. 003 del 26 de Enero de 2015 se tiene fijada la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, por haber sido autorizada la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las Rutas TUNJA - UMBITA y VSA VIA NUEVO COLON, quedando con las siguientes características:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	14	20
B	35	45
C	14	21

9. Mediante la resolución N°. 071 del 7 de Septiembre de 2015 se modifica la capacidad transportadora de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C. NIT 800.108.272-4, por solicitud de racionalización de la capacidad transportadora de la empresa para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en las Rutas TUNJA - RAMIRIQUI VIA SORACA - BÓYACA y VSA y TUNJA - VENTAQUEMADA VIA PUENTE DE BOYACA y VICEVERSA, quedando con las siguientes características:

GRUPO	MINIMA	MAXIMA
A	7	12
B	39	50
C	14	21

De conformidad con lo antes analizado se puede determinar que es viable fijar capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", en la ruta: **SOGAMOSO - PÁEZ vía Crucero - Toquilla - Pajarito - Recetor - Chámeza y viceversa**, para lo cual se debe autorizar el ingreso de UNA (1) unidad de vehículo en clase BUSETA, es decir GRUPO C.

Que analizada la solicitud presentada es procedente Modificar el artículo primero de la Resolución No. 003 del 26 de enero de 2015, modificada por la Resolución N. 071 del 7 de septiembre de 2015, por medio de la cual se Unificó la Capacidad transportadora asignada a la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.7.3, del decreto 1079 de 2015, la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
A	7	12
B	39	50
C	15	22

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución N°. 003 del 26 de Enero de 2015, modificada por la Resolución N. 071 del 7 de septiembre de 2015, por medio de la

Por la cual se unifica la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", en la ruta: **SOGAMOSO - PÁEZ vía Crucero - Toquilla - Pajarito - Recetor - Chámeza y viceversa.**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.7.3, del decreto 1079 de 2015, el cual quedará, así:

"... ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la unificación de la Capacidad transportadora asignada a la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.7.3, del decreto 1079 de 2015, la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
A	7	12
B	39	50
C	15	22

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa ORGANIZACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4, con domicilio en la Avenida Oriental No. 1-18 de la ciudad de Tunja Boyacá

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 13 NOV 2015


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó: Clara Inés Cipagauta Correa
Revisó: Ana Yaneth Castro
Aprobó: Comité Técnico Octubre de 2015